

Rep 130. Mercantil 5-5

30/03/2015

11:12



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSGUALSAQUI"
TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD
ANONIMA

OTORGADA POR:- JULIA IRENE BARAHONA RUIZ Y OTROS



11:12
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN OTAVALO
CANCELADO
30/03/2015

A FAVOR: ELLOS MISMO

CAPITAL:- USD\$. 4.200,00



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RECIBIDO

ESCRITURA Nro. P00344

16 ABR 2015

SE DIO DOS COPIAS.

SE MARGINA CON FACTURA Nro

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR**

En la ciudad de Cotacachi, hoy día jueves diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante mí, **Msc. Doctor Willian Patricio Ruiz Haro, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN COTACACHI, PROVINCIA DE IMBABURA, REPUBLICA DEL ECUADOR**, comparecen:- los señores JULIA IRENE BARAHONA RUIZ, de estado civil casada, empleada particular; MARIA ISABEL FLORES NICOLALDE de estado civil divorciada, quehaceres domésticos, PATRICIO NICOLAS HARO RUIZ, de estado civil soltero, estudiante; CHRISTIAN MARCELO HERMOSA ENCALADA de estado civil casado, chofer profesional, RAUL MARCELO HERMOSA LOZADA, de estado civil casado, chofer profesional; MESIAS DAVID PASPUCEL FLORES de estado civil divorciado, chofer profesional; SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO de estado civil casado, chofer profesional; DIANA GABRIELA PERUGACHI DIAZ de estado civil casada, contador bachiller; ESTEBAN PINSAG PERUGACHI de estado civil soltero, jornalero; RODRIGO PINSAG

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



PERUGACHI de estado civil soltero, bachiller en ciencias sociales; RUBY MAGDALENA TABANGO RUIZ de estado civil casada, bachiller; ANGEL MODESTO TUQUERREZ PICHAMBA de estado civil casado, jornalero; SEGUNDO ENRIQUE TUQUERRES TUQUERRES, de estado civil casado, comerciante; DARWIN SAMUEL VARGAS LANDAZURI, de estado civil casado, chofer profesional; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la comunidad de Gualsaqui, cantón Otavalo y de paso por esta ciudad y cantón Cotacachi, por sus propios derechos. Bien inteligenciados del acto, legalmente capaces para obligarse y contratar; a quienes de conocerles doy fe, comparecen y piden se eleve a Escritura Pública, la minuta que copiada literalmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas y en el Protocolo a su cargo sírvase hacer constar una de constitución de la Compañía Anónima al tenor de los siguientes Artículos. **ARTICULO PRIMERO.-COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura pública de constitución de LA COMPAÑÍA "TRANSGUALSAQUI" TRANSGUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD ANONIMA, en forma libre y voluntaria, los señores: UNO.-BARAHONA RUIZ JULIA IRENE con cedula de ciudadanía número uno cero cero uno nueve siete uno cinco cero guion cuatro (100197150-4) DOS.- FLORES NICOLALDE MARIA ISABEL con cedula de ciudadanía número uno cero cero cero seis tres siete cuatro tres guion siete (100063743-7) TRES.- HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS con cedula de ciudadanía número uno cero cero dos nueve siete cero tres cuatro guion nueve (100297034-9) CUATRO.- HERMOSA ENCALADA CHRISTIAN MARCELO con cedula de ciudadanía número uno cero cero dos nueve seis tres cero uno guion tres (100296301-3) CINCO.- HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO con cedula de ciudadanía número uno cero cero uno uno dos seis tres cinco guion seis (100112635-6) SEIS.-PASPUEL FLORES MESIAS DAVID con cedula de ciudadanía número uno cero cero dos uno siete dos nueve cuatro guion seis (100217294-6) SIETE.-PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS con cedula de ciudadanía número uno cero cero cero ocho siete siete

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



0000002



[Firma manuscrita]

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

cinco dos guion cero (100087752-0) OCHO.- PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA con cedula de ciudadanía número uno cero cero tres seis nueve seis seis seis guion uno (100369666-1) NUEVE.-PINSAG PERUGACHI ESTEBAN con cedula de ciudadanía número uno cero cero tres uno cinco uno cinco ocho guion cuatro (100315158-4) DIEZ.-PINSAG PERUGACHI RODRIGO con cedula de ciudadanía número uno cero cero tres dos nueve cero dos cuatro guion dos (100329024-2) ONCE.-TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA con cedula de ciudadanía número uno cero cero dos tres cuatro uno cinco cinco guion ocho (100234155-8) DOCE.-TUQUERREZ PICHAMBA ANGEL MODESTO con cedula de ciudadanía número uno cero cero uno nueve cinco tres dos uno guion tres (100195321-3) TRECE.-TUQUERRES TUQUERRES SEGUNDO ENRIQUE con cedula de ciudadanía número uno cero cinco cero dos ocho seis ocho ocho guion siete (105028688-7) CATORCE.-VARGAS LANDAZURI DARWIN SAMUEL con cedula de ciudadanía número uno cero cero tres uno nueve nueve tres cinco guion uno (100319935-1). Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la comunidad de Gualsaqui, cantón Otavalo, provincia de Imbabura y civilmente capaces. **ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará de COMPAÑÍA "TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD ANONIMA, la que se registrá por las leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO y PLAZO DE DURACION.-** La Compañía tendrá como domicilio principal en la comunidad de Gualsaqui, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura; y tendrá un plazo de duración de CIINCuenta años, a partir de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-**La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, su reglamentos y las disposiciones que emitan los

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art.- La reforma del estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y , a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía será de \$4.200,00 (CUATRO MIL DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS), dividido en 28 (VEINTE Y OCHO) acciones ordinarias y nominativas de un valor de (\$ 150) CIENTO CINCUENTA DOLARES cada una, DOS acciones por cada socio, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

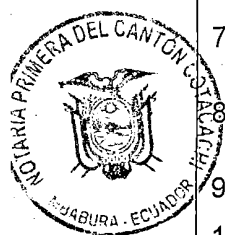
Nombres de Accionistas	Cap. Sus	Cap.Paga.	No. Acc
1.-BARAHONA RUIZ JULIA IRENE	300	300	2



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



0000003



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

2.- FLORES NICOLALDE MARIA ISABEL	300	300	2
3.- HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS	300	300	2
4.- HERMOSA ENCALADA CHRISTIAN MARCELO	300	300	2
5.- HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO	300	300	2
6.-PASPUEL FLORES MESIAS DAVID	300	300	2
7.-PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS	300	300	2
8.-PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA	300	300	2
9.-PINSAG PERUGACHI ESTEBAN	300	300	2
10.-PINSAG PERUGACHI RODRIGO	300	300	2
11.-TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA	300	300	2
12.-TUQUERREZ PICHAMBA ANGEL MODESTO	300	300	2
13.-TUQUERRES TUQUERRES SEGUNDO ENRIQUE	300	300	2
14.-VARGAS LANDAZURI DARWIN SAMUEL	300	300	2
TOTAL	\$4200	\$4200	28

Adjuntamos como documento habilitante la declaración juramentada rendida por todos los accionistas de las compañía en donde bajo juramento declaran que el capital social de la compañía es de \$4.200,00 (CUATRO MIL DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en 28 (VEINTE Y OCHO) acciones ordinarias y nominativas de un valor de (\$ 150) CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, DOS acciones por cada socio, y que dicho

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



dinero existe en efectivo bajo responsabilidad del gerente de la Compañía "TRANSGUALSAQUI" señor Cristian Marcelo Hermosa Encalada, quien al momento ostenta dicha dignidad. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES**

LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas. **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS**

ACCIONES.- La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionistas y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos- La acción (s) se representarán en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Art. ciento setenta y seis de la Ley de Compañías- Los Títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquier de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Art. J setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

Los títulos acción o certificados provisionales, que habla en el Art. ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores Administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO NOVENO.-**

ACCIONISTAS : - Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes constan registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Arts. Ciento ochenta y siete Y doscientos de Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO: DERECHOS**

y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones establecidas para los Accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- Los accionistas tendrán los derechos a que se les entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Art.

doscientos siete en concordancia con el Art. ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por el que lo transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la compañía ni

contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en éste último caso el título acción será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que consten las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente, inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título - acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es

062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



la obligación de sujetarse al procedimiento en el Art. ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, éste derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo dará en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el Art. ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrado por un directorio integrado por Presidente, Vicepresidente y Gerente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que abstente poder general o especial, legalmente conferido por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CLASES DE**

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es

062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



00005

contrario serán nulas.- Las Juntas Generales ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Art. doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y revocación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando

el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Art. doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías-

Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o por el Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de una o más Accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según establece el Art. doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las

convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso segundo del Art. doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.-**

QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representantes más del cincuenta por ciento del capital social pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es

062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento ó disminución de capital, fusión, escisión, transformación disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Art. doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Art. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital social pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Art. doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el vicepresidente o el accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc, cuando lo creyere conveniente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Cumplir y

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238

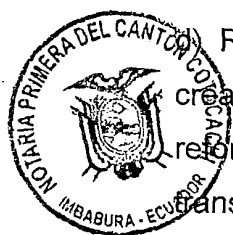


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



000006

hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el Reglamento Interno de Compañías, en caso de que hubiere; b) Elegir el Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía, miembros del Directorio, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente y el comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente;



d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios, así como reformarlas o suprimirlas; f) Acordar aumento de capital, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; g) Acordar modificaciones del contrato social; h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía; i) Autorizar a los Administradores de la Compañía egresos que sobrepase la suma de ochocientos dólares que firmarán conjuntamente el Presidente y Gerente de la Compañía; j) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Art. doscientos treinta y uno.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Art. doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente o por quien la presida y por el Secretario, en las Juntas Universales serán

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es

062916-238

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



firmadas por todos los Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se compone de CINCO miembros; Presidente y Vicepresidente de la Compañía, quienes lo integrarán obligatoriamente y podrán ser accionistas o no de la compañía, y tres vocales principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. El presidente de la Compañía o quien le subroque presidirá las sesiones del Directorio y tendrá voto dirimente, actuará de secretario del directorio el Gerente de la Compañía, en caso necesario se nombrará un Secretario Ad-doc. Los tres vocales del Directorio, pueden ser accionistas o no de la Compañía. Durarán dos años en sus funciones con voz y voto, salvo las excepciones previstas en el Art. doscientos cuarenta y tres de la Ley de Compañías; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas elegirá los miembros del directorio suplentes que se principalizarán por cualquiera de las causal es prevenidas en el Artículo Vigésimo Noveno. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o Gerente en forma conjunta o separada, como también cuando lo soliciten dos vocales conjuntamente. El directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. Para el caso de sesiones Ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación, y para las Extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas (24 horas) de anticipación. La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrá el lugar, día, hora y asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la Compañía y/o mediante una circular - convocatoria, las mismas que serán firmadas por el Presidente o Gerente de la compañía para su validez y a su recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal o de cualquier otra persona. En caso urgente la convocatoria se lo hará verbalmente. **ARTICULO**



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



00007

VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION, RESOLUCION y ACTAS DEL DIRECTORIO.- Para el quórum de instalación de las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de sus miembros o vocales; y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, y no por el número de acciones que tienen cada vocal en la Compañía; en caso de empate, el presidente o quien lo subroge tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o reunión el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros, que será archivado en la Compañía. Todos los acuerdos y resoluciones del directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de Actas que llevará el Gerente de la Compañía, debiendo estar estas actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio.



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, el reglamento interno de la Compañía y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a los empleados y trabajadores. c) Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. d) Presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe anual sobre la marcha de la Compañía. e) Conocer y pronunciarse sobre los informes que presente semestralmente el Contador de la compañía. f) Aprobar y reformar el reglamento interno de la Compañía preparado por el Gerente. g) Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía, y resolver el nombramiento y remoción del personal y la fijación de su remuneración, propuestas por el Gerente de la Compañía. h) Los demás que le confieren los estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO: VACANCIA.- Quedará vacante el cargo de miembro del Directorio, por las siguientes causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



General y en su falta de ésta, por el Directorio. b) Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía e) Por muerte o enfermedad que le hubiere inhabilitado para ejercer su cargo. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía podrá ser o no Accionista; durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus Atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del Directorio. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta general de Accionistas y del Directorio. d) Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo establecieren. e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente, y, f) Las demás que le confieran la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno, la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de Dos años; para ser Vicepresidente no se requiere ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán: a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas lo señalará.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista de la Compañía, durará Dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes: a) Tener la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas,

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



0000008

con los límites establecidos en los presentes estatutos: y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar la Junta General de Accionistas. c) Presentar a consideración del Directorio el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. d) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. e) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las recomendaciones que creyeran convenientes para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y las reservas. f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas. g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable del Directorio. h) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad; con autorización de la Junta General de Accionistas, designar o remover factores y poderes generales. i) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros y actas y archivos de la Empresa, así como velar por la conservación. j) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos, acciones y cheques de la Compañía. k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. l) Preparar el reglamento interno y someter a su aprobación del Directorio. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetos de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REPRESENTANTE LEGAL.- La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas, realizadas o metas de la Compañía se asignará anualmente el Diez por ciento por lo menos para Constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DE LAS**

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es

062916-238



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán Un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondiente y más documentación de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionistas de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Art. doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto supremo Nro. Setecientos treinta y tres del veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial Nro. seiscientos setenta y ocho del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los señores Accionistas fundadores, por unanimidad designan como Presidente de la Compañía al señor SEGUNDO ENRIQUE TUQUERRES TUQUERRES y como Gerente al señor CHRISTIAN MARCELO HERMOSA ENCALADA, por el periodo de dos

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es

062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



0000009

años determinado en los presentes estatutos. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. F) Ilegible Dr. Fausto Flores Buitrón Matricula diez guion dos mil uno guion once f) Ilegible. Gerson Flores Ramos Matricula diez guion dos mil catorce guion siete. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez. F) Ilegible Dr. Fausto Flores Buitrón Matricula diez guion dos mil uno guion once f) Ilegible. Gerson Flores Ramos Matricula diez guion dos mil catorce guion siete.
".- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .- Para este otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo.- De todo lo cual doy fe.-



INTERVINIENTES

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

ULIA IRENE BARAHONA RUIZ
C.C. 100197150-4



Sra. MARIA ISABEL FLORES NICOLALDE
C.C. 100063743-7





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



Sr. PATRICIO NICOLAS HARO RUIZ
C.C. 100297034-9



Sr. CHRISTIAN MARCELO HERMOSA
C.C. 100296301-3



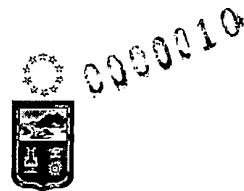
Sr. RAUL MARCELO HERMOSA LOZADA
C.C. 100112635-6



Sr. MESIAS DAVID PASPUEL FLORES
C.C. 100217294-6



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



Sr. SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO
C.C. 100087752-0



Sr. DIANA GABRIELA PERUGACHI DIAZ
C.C. 100369666-1



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



Sr. ESTEBAN PINSAG PERUGACHI
C.C. 100315158-4



Sr. RODRIGO PINSAG PERUGACHI
C.C. 100329024-2



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



Sra. RUBY MAGDALENA TABANGO RUIZ
C.C. 100234155-8



Sr. ANGEL MODESTO TUQUERREZ PICHAMBA
C.C. 100195321-3



Sr. SEGUNDO ENRIQUE TUQUERRES TUQUERRES
C.C. 105028688-7



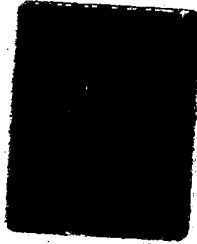
Sr. DARWIN SAMUEL VARGAS LANDAZURI
C.C. 100319935-1

Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN COTACACHI

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 BARAHONA RUIZ JULIA IRENE
 IMBABURA OTAVALO JORDAN
 001-001300025 F
 1971

[Signature]



ECUADOR 1971
 CASADO
 FLORES LUIS OSWALDO
 CÉDULA PARTICIPATIVA
 001-001300025 F
 1971

REN 0263284



NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES ALFABETIZADAS
 005
 005 - 0010
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BARAHONA RUIZ JULIA IRENE
 100197150
 CÉDULA
 IMBABURA
 PROVINCIA
 OTAVALO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 JORDAN
 PARROQUIA
 0
 1
 ZONA
 I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100063743-7
FLORES NICOLALDE MARIA ISABEL
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
18 MAYO 1951
002-1 0073 00288 F
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1951

Isabel Flores

ECUATORIANA*****

V44431224E

DIVORCIADO

PRIMARIA

QUEHACER. DOMESTICOS

JOSE PEDRO FLORES

ROSA DOLORES NICOLALDE

ANTONIO ANTE

25/09/2020

25/09/2020

REN
Imb

0318262

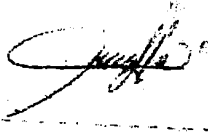


CIUDADANIA 100297034-9

HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS
 IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS

24 SEPTIEMBRE 1981
 002- 0106 01011 M

IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1981




0000012 ECUATORIANA***** V2343V2242
 SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO NICOLAS HARO

MARIA ROMELIA RUIZ
 OTAVALO 30/01/2012

30/01/2024

REN 4224047




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SUPLENTERIAS 23 FEB 2011

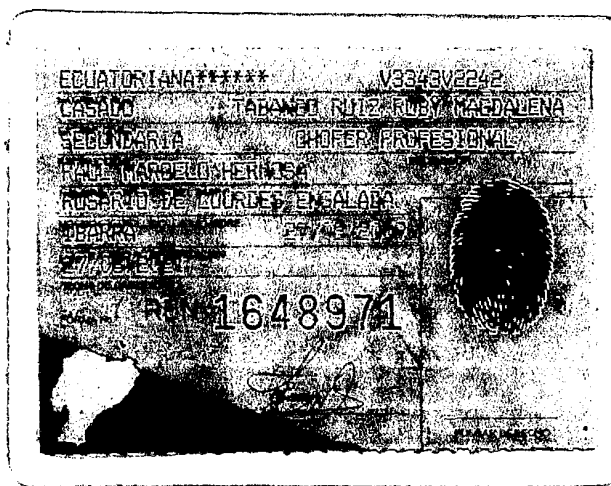
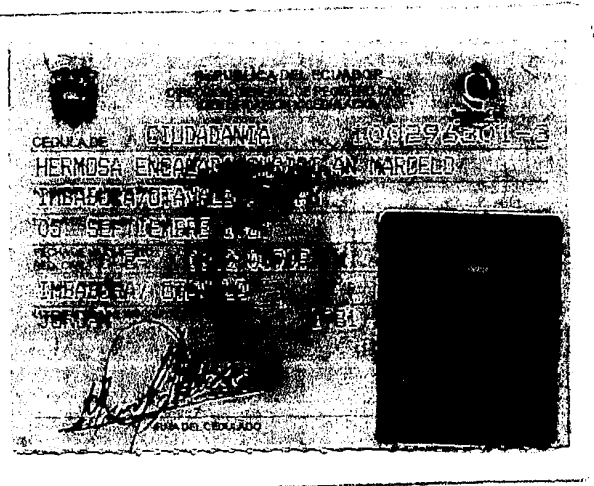
013 - 0232 1002970349
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN LUIS	0
OTAVALO		0
CANTÓN	PARRAQUITA	ZONA

Ambr. Guerra
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA N° 100112635-6
HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 22 JULIO 1959
 CÉDULA 0011 0198 00592 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1959

Raul Lozada
 FIRMADO



EQUATORIANA***** V2944V1242
 CASADO ROSARIO DE LOURDES ENCALADA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ABDON HERMOSA
TERESA LOZADA
 OTAVALO 19/05/2011
 19/05/2023
 REN 3953663
Raul Lozada
 FIRMADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI
020 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014
020 - 0118 1001126356
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO
 IMBABURA
 PROVINCIA
 OTAVALO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 JORDAN
 PARROQUIA
 0
 1
 ZONA

Raul Lozada
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

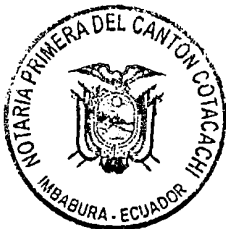


NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100087752-0
PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE BUCHINCHIE
02 JUNIO 1956
001-2 0185 00574 M
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1956

[Signature]

0300014
EQUATORIANA***** V3343V1242
CASADO DIAZ LOPEZ LUZ MARIA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO PERUGACHI
MARIA MARGARITA CASCO
IBARRA 24/04/2008
24/04/2020
REN 0297774



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

031
031 - 0225
NÚMERO DE CERTIFICADO
PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
1000877520
CÉDULA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	JORDAN	
OTAVALO	PARRAQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANÍA N° 100369666-1
 PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA
 INEABURA/OTAVALO/JORDAN
 30 AGOSTO 1987
 004- 0005 00991 F
 INEABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1987



ECUATORIANA***** V4533E3222
 CASADO MUESES PROAZO MARIO DANIEL
 SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
 SEGUNDO LUIS PERUGACHI
 LUZ MARIA DIAZ
 ANTONIO ANTE 04/02/2011
 04/02/2023
 REN 3604805



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011
 009
 009 - 0272 1003696661
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA
 INEABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SAN ROQUE 0
 ANTONIO ANTE PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA
 I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

CIUDADANIA 100315158-4
PINSAG PERUGACHI ESTEBAN
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE
29 AGOSTO 1979
002-1 0023 00123 M
IMBABURA/ OTAVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHE 1979

0000015
E344314422
EQUATORIANA*****
SOLTERO
BASICA JORNALERO
PINSAG JOSE
PERUGACHI TUQUERRES MARIA
OTAVALO 12/06/2012
12/06/2024
DIP 0042418



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EL SUCEDENTE SECCIONALES 2015-2017
008 - 0013 1003151584
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINSAG PERUGACHI ESTEBAN

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE
QUICHINCHE
PARROQUIA
0
1
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

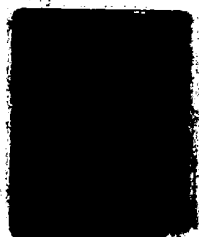
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía 100329024-2

PINSAG PERUGACHI RODRIGO
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE
22 OCTUBRE 1983

REC. DNI 002-1 002-00224 M

IMBABURA / OTAVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHE 1983

ECUATORIANA ***** V4444V4442

SOLTERO

SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES

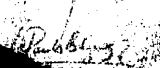
JOSE PINSAG

MARIA PERUGACHI T

OTAVALO 25/02/2011

25/02/2023

REN 3605526




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-Abr-2014

008

008 - 0015 **1003290242**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINSAG PERUGACHI RODRIGO

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE
QUICHINCHE
PARROQUIA

0
1
ZONA



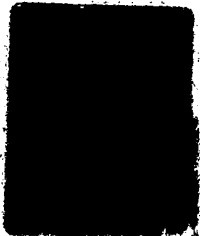
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA C
CITADANIA N° 100234155-8

TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
03 MARZO 1981
001-1 0003 00846 F
IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 1981



ECUATORIANA***** E334311242

PASADO HERMOSEA ENCALADA CHRISTIAN M

SECUNDARIA BACHILLER

EDUAR ALBERTO TABANGO

DORA MAGDALENA RUIZ

21/06/2011

REN 4063798



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

028

028 - 0022 1002341558

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN LUIS	0
OTAVALO		
CANTÓN	PARROQUIA	0

ZONA

Ruby Magdalena Ruiz Tabango

1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

V3333V2222

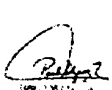
00034896

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUQUERREZ MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICHAMBA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-20





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

100195321-3

APELLIDOS Y NOMBRES
TUQUERREZ PICHAMBA
ANGEL MODESTO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO

SAN JOSE DE QUICHINCHE

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-31

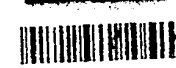
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LUZ MARIA

TUQUERREZ MATANGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

010 - 0177

NÚMERO DE CERTIFICADO

1001953213

CÉDULA

TUQUERREZ PICHAMBA ANGEL MODESTO

IMBABURA

PROVINCIA

OTAVALO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JOSE DE QUICHINCHE

PARROQUIA

0

1

ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V4444V4444

00055873

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXX XXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUQUERRES TOMASA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BARRA
2014-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-21

IMPRESOR GENERAL

PARTE DEL CREDENCIADO

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

105028688-7

CEDELA DE
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
TUQUERRES TUQUERRES
SEGUNDO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO

SAN JOSE DE QUICHINCHÉ

FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA HERMINIA
MATANGO PINSAG



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL CASADO

FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-28

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA HERMINIA
MATANGO PINSAG

3918134

IMP. 1024. 02



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS LLANDAZURI
DARWIN SAMUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
APUELA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VIVIANA ELIZABETH
PAZMIÑO CASTRO

N. 100319935-1



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4333X2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLANDAZURI ROSA

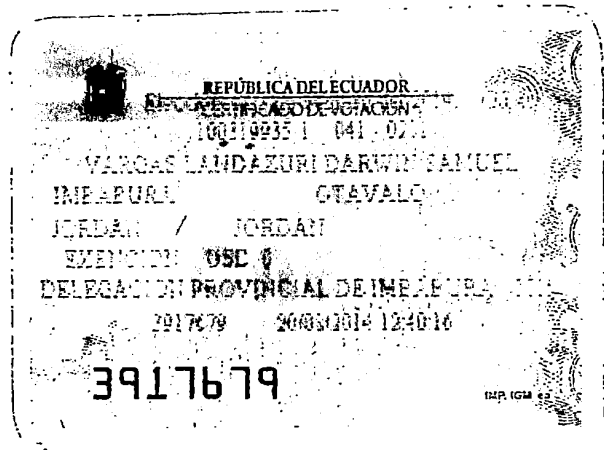
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

IBARRA
2014-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-20

DIRECTOR GENERAL

TITULAR DEL CÉDULA



RESOLUCIÓN No. 0542-CJ-010-2015-0168-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
CONSIDERANDO

0000018

Que, mediante Ingreso No ANT-DPI-2015-0168, del 01 de Enero de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD ANONIMA** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

"TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en el cantón Otavalo, provincia Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina CATORCE (14) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BARAHONA RUIZ JULIA IRENE	1001971504
2	FLORES NICOLALDE MARIA ISABEL	1000637437
3	HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS	1002970349
4	HERMOSA ENCALADA CHRISTIAN MARCELO	1002963013
5	HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO	1001126356
6	PASPUEL FLORES MESIAS DAVID	1002172946
7	PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS	1000877520
8	PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA	1003696661
9	PINSAG PERUGACHI ESTEBAN	1003151584
10	PINSAG PERUGACHI RODRIGO	1003290242
11	TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA	1002341558
12	TUQUERREZ PICHAMBA ANGEL MODESTO	1001953213
13	TUQUERRES TUQUERRES SEGUNDO ENRIQUE	1050286887
14	VARGAS LANDAZURI DARWIN SAMUEL	1003199351



**NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR**

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 001-DT-DPI-010-2015-ANT de fecha 06 de Febrero de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD ANONIMA"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. Nº 076- DPI-010-DAJ-ANT-2015-0168 de fecha 05 de Marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada **"TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD ANONIMA"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

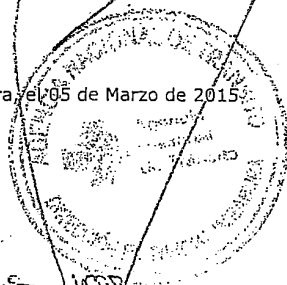
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **"TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la Dirección Provincial Imbabura, el 05 de Marzo de 2015.



ING. DENNIS DAVID VITERI REYES
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA ANT

Lo Certifica:

SANDRA VERÓNICA ALARCÓN BUCHELI
ABOGADA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA ANT



Factura: 001-002-000000541



20151003001P00344

NOTARIO(A) RUIZ HARO WILLIAN PATRICIO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
EXTRACTO

Escritura N°:		20151003001P00344					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MARZO DEL 2015					
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BEAUFARONA RUIZ JULIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001971504	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES NICOLAS DE MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000637437	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002970349	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMOSA ENCALADA CRISTIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002963013	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001126356	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PASPUEL FLORES MESIAS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002172946	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERUGACHI CASCO SEGUNDO JUAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000877520	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003696661	ECUATORIANA	COMODATARIO (A)	
Natural	PINSAG PERUGACHI ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003151584	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINSAG PERUGACHI RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003290242	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002341558	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TUQUERREZ PICHAMBA ANGEL MODESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001953213	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TUQUERRES TUQUERRES SEGUNDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1050286887	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS LANDAZURI DARWIN SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003199351	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		COTACACHI		SAN FRANCISCO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4200.00					



NOTARIO RUIZ HARO WILLIAN PATRICIO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI



0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2015 08:08 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683198
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1002341558 TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **"TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD ANÓNIMA**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2015 08:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE, que esta fotocopia en fs es
igual al documento que me fue exhibido
18 MAR 2015
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN COTACACHI

20/01/2015 7.07 PM



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA: JULIA IRENE BARAHONA RUIZ Y OTROS

A FAVOR: ELLOS MISMOS

POR CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA Nro. P00345

SE MARGINA CON FACTURA

SE DIO DOS COPIAS

En la ciudad de Cotacachi, hoy día jueves diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante mí Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro **NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN COTACACHI, PROVINCIA DE IMBABURA, REPUBLICA DEL ECUADOR**. Los comparecientes señores los señores JULIA IRENE BARAHONA RUIZ, de estado civil casada, empleada particular; MARIA ISABEL FLORES NICOLALDE de estado civil divorciada, quehaceres domésticos, PATRICIO NICOLAS HARO RUIZ, de estado civil soltero, estudiante; CHRISTIAN MARCELO HERMOSA ENCALADA de estado civil casado, chofer profesional, RAUL MARCELO HERMOSA LOZADA, de estado civil casado, chofer profesional; MESIAS DAVID PASPUCEL FLORES de estado civil divorciado, chofer profesional; SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO de estado civil casado, chofer profesional; DIANA GABRIELA PERUGACHI DIAZ de estado civil casada, contador bachiller; ESTEBAN PINSAG PERUGACHI de estado civil soltero, jornalero; RODRIGO PINSAG PERUGACHI de estado civil soltero, bachiller en ciencias sociales; RUBY MAGDALENA TABANGO RUIZ de estado civil casada, bachiller; ANGEL MODESTO TUQUERREZ PICHAMBA de estado civil casado, jornalero; SEGUNDO ENRIQUE TUQUERRES TUQUERRES, de estado civil casado,

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI-ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



0000021

comerciante; DARWIN SAMUEL VARGAS LANDAZURI, de estado civil casado, chofer profesional; Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la comunidad de Gualsaqui, cantón Otavalo y de paso por esta ciudad y cantón Cotacachi, provincia de Imbabura; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haber exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta

Escritura Pública, a la que se procede libre y voluntariamente de conformidad con la siguiente declaración: Nosotros, JULIA IRENE BARAHONA RUIZ,

MARIA ISABEL FLORES NICOLALDE, PATRICIO NICOLAS HARO RUIZ,

CHRISTIAN MARCELO HERMOSA ENCALADA, RAUL MARCELO

HERMOSA LOZADA, MESIAS DAVID PASPUEL FLORES, SEGUNDO LUIS

PERUGACHI CASCO, DIANA GABRIELA PERUGACHI DIAZ, ESTEBAN

PINSAG PERUGACHI, RODRIGO PINSAG PERUGACHI, RUBY

MAGDALENA TABANGO RUIZ, ANGEL MODESTO TUQUERREZ

PICHAMBA, SEGUNDO ENRIQUE TUQUERRES TUQUERRES, DARWIN

SAMUEL VARGAS LANDAZURI, todos de nacionalidad ecuatoriana, hábiles

para otorgar el presente instrumento público. Advertidos de la gravedad del

juramento y de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud libre y

voluntariamente **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que: que el capital

social de la compañía es de \$4.200,00. (CUATRO MIL DOCIENTOS DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), dividido en 28 (VEINTE Y

OCHO) acciones ordinarias y nominativas de un valor de (\$ 150) CIENTO

CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

cada una, DOS acciones por cada socio, y que dicho dinero existe en efectivo

bajo responsabilidad del gerente de la COMPAÑÍA "TRANSGUALSAQUI"

TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI SOCIEDAD

ANONIMA, señor Cristian Marcelo Hermosa Encalada, quien al momento

ostenta dicha dignidad. Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.

P R O S I G U I E N D O Los declarantes en su calidad

indicada agregan que aprueban y ratifican los

9 de octubre y Gonzales Suarez

drpatricioruiz@hotmail.es

062916-238



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



términos y estipulaciones de la presente Escritura Pública. Se observaron por parte del suscrito Notario, todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Se agrega a esta matriz documentos habilitantes. Y leído que le fue a los comparecientes el presente instrumento público en todo su contenido por mí el Notario. Aquellos se afirman, ratifican y para constancia firman juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

DECLARANTES



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



Sra. JULIA IRENE BARAHONA RUIZ
C.C. 100197150-4



Sra. MARIA ISABEL FLORES NICOLALDE
C.C. 100063743-7



Sr. PATRICIO NICOLAS HARO RUIZ
C.C. 100297034-9

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



Sr. CHRISTIAN MARCELO HERMOSA
C.C. 100296301-3



Sr. RAUL MARCELO HERMOSA LOZADA
C.C. 100112635-6

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



Sr. MESÍAS DAVID PASPUEL FLORES
C.C. 100217294-6



Sr. SEGUNDO LUIS PERUGACHI CASCO
C.C. 100087752-0



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



Gabriela Perugachi
E617 93



Sra. DIANA GABRIELA PERUGACHI DIAZ
C.C. 100369666-1



Esteban Pinsag Perugachi



Sr. ESTEBAN PINSAG PERUGACHI
C.C. 100315158-4

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

Rodrigo Pinsag Perugachi



Sr. RODRIGO PINSAG PERUGACHI
C.C. 100329024-2

Ruby Magdalena Tabango Ruiz



Sra. RUBY MAGDALENA TABANGO RUIZ
C.C. 100234155-8



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro



0000023



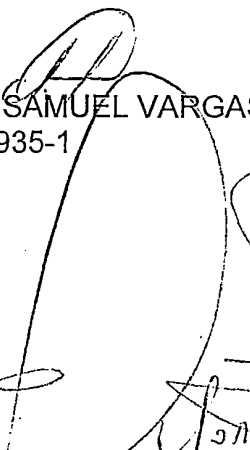

Sr. ANGEL MODESTO TUQUERREZ PICHAMBA
C.C. 100195321-3



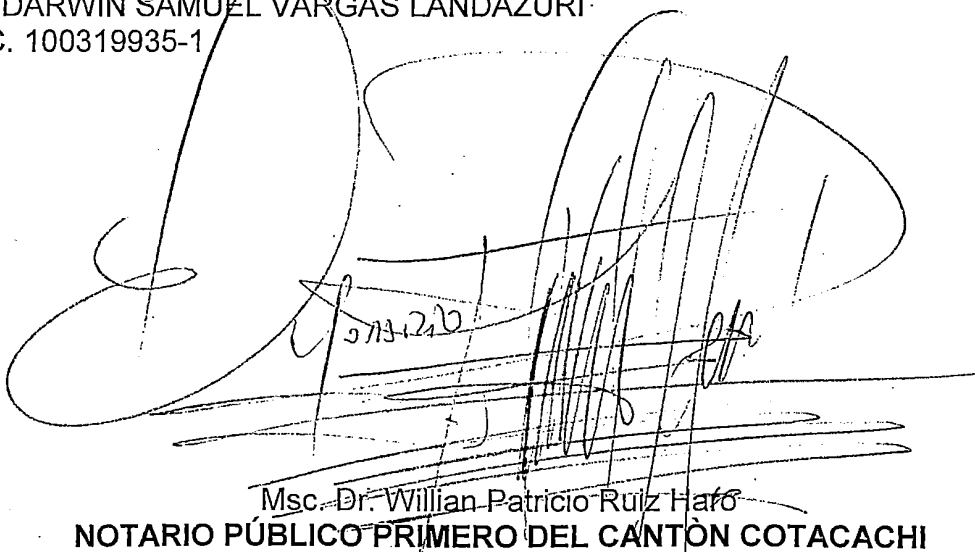



Sr. SEGUNDO ENRIQUE TUQUERRES TUQUERRES
C.C. 105028688-7

NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR




Sr. DARWIN SAMUEL VARGAS LANDAZURI
C.C. 100319935-1


5713-1240

Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN COTACACHI

9 de octubre y Gonzales Suarez
drpatricioruiz@hotmail.es
062916-238



CIUDADANIA
 BARAHONA RUIZ JULIA IRENE
 IMBABURA, OTAVALO, JORDAN
 01-0013-0000-0
 IMBABURA, OTAVALO
 JORDAN

[Signature]



ECUADOR
 OTAVALO
 SECUNDARIA
 LEONARDO BARRAL
 JULIA MASANA RUIZ
 01-0013-0000-0
 01-0013-0000-0

0263284



NOTARÍA PRIMERA DEL
 CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CONTINUACIÓN DE LA CÉDULA
 ELECCIONES SECCIONALES PRELIMINARES

005 - 0010

100197150

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BARAHONA RUIZ JULIA IRENE

IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	JORDAN	
OTAVALO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000024

CIUDADANIA 100063748-7
FLORES NICOLALDE MARIA ISABEL
MBABURA/DTAVALO/JORDAN
MAYO 1951
002-1 0076 00288 F
MBABURA/DTAVALO
JORDAN 1951



Rosalba Flores



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

ECUATORIANA*****
DIVORCIADO
PRIMARIA
QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE PEDRO FLORES
ROSA DOLORES NICOLALDE
ANTONIO ANTE 25/09/2008
25/09/2020
REN 0318262



CIUDADANIA 100297034-9

HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS

IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS

24 SEPTIEMBRE 1981

002- 0106/01011 M

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1981



[Signature]

ECUATORIANA*****

SOLTERO

VE343V2242

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO NICOLAS HARO

MARIA ROMELIA RUIZ

OTAVALO 30/01/2012

30/01/2024

REN 4224047




NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013

013 - 0232 1002970349

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS

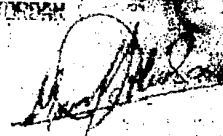
IMBABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN LUIS	
OTAVALO		
CANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000025

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION
CIUDADANIA 100296301-3
HERMOSA ENCALADA CHRISTIAN MARCELO
IMBABURA/OTAVALO/JUNIN
05 SEPTIEMBRE 1981
002-0060 00909-11
IMBABURA/OTAVALO
JUNIN 1981



ECUATORIANA***** V3343V2242
CASADO TABANGO RUTZ ROBY MAGDALENA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
RAUL MARCELO HERMOSA
ROSARIO DE LOURDES ENCALADA
IMBARA 27/08/2009
27/08/2009
REN 1648971



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 1002963013
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERMOSA ENCALADA CHRISTIAN
MARCELO
IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN LUIS 0
OTAVALO PAÍS/QUEMA 0
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



CIUDADANIA No 100112635-6
HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
22 JULIO 1959
001-1 0198 00592 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1959

Raul Lozada



EQUATORIANA***** V2344V1242
CASADO ROSARIO DE LOURDES ENCALADA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ABDON HERMOSA
TERESA LOZADA
OTAVALO 19/05/2011
19/05/2023
REN 3953663



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0118

1001126356

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO

CIRCUNSCRIPCIÓN
JORDAN

0

CANTÓN

PÁRROQUIA

1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PASPUEL FLORES
MESIAS DAVID**
LUGAR DE NACIMIENTO
**IMBABURA
PINAMPIRO
SAN FCO DE SIGSIPAMBA**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-09-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

N: 100217294-6

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

0000026
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASPUEL FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**OTAVALO
2014-08-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

V4443V4442

000407450

[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
VIZARRA



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR



LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL
ECUADOR
**PASPUEL FLORES
MESIAS DAVID**
APELLIDOS Y NOMBRES
1972-09-03
FECHA DE NACIMIENTO
OTAVALO
LUGAR DE NACIMIENTO

MANEJO DE
VEHICULOS

R



Agencia
Nacional
de Tránsito

14. Rubricación No.	15. INICIAL	16.	17.	18.	19.
1. Apellido / Surname	A	*****	*****	*****	*****
2. Nombre / Name	AI	*****	*****	*****	*****
3. Nacionalidad / Born	B	*****	*****	*****	*****
4a. Valido desde / Valid from	CL	*****	*****	*****	*****
4b. Valido hasta / Valid until	CS	*****	*****	*****	*****
5. Ocupación / Address	C	*****	*****	*****	*****
6. Sexo / Sex	CO	*****	*****	*****	*****
7. Residencia / Residency	D	*****	*****	*****	*****
8. Excedido # / ID card	DI	*****	*****	*****	*****
9. Excedido por / Exceeded by	E	*****	*****	*****	*****
10. Categoría / Category	F	*****	*****	*****	*****
11. Estado civil / Civil status	G	*****	*****	*****	*****
12. Valido hasta / Valid until					
13. Otro / Other					
14. Dirección de expedición / Origin of issue					
15. Equivalencia / School					

977627

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0059

1002172946

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
PASPUEL FLORES MESIAS DAVID

IMBABURA
PROVINCIA
OTAVALO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
0
SAN JOSE DE
OLICHINICHE
1
PARRQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100087752-0
 PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS
 IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE BUITCHINCHE
 08 JUNIO 1956
 001-E 0185 00574 N
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1956

[Signature]

EQUATORIANA***** V3243V1242
 CASADO DIAZ LOPEZ LUI MARIA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO PERUGACHI
 MARIA MARGARITA CASCO
 IDARIA 24/04/2020
 24/04/2020

0297774



NOTARIA PRIMERA DEL
 CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-A-2014

031 - 0225

1000877520

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS

IMBABURA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

JORDAN

OTAVALO

PARROQUIA

1

CANTÓN

ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DEL TRIBUNO

0000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN

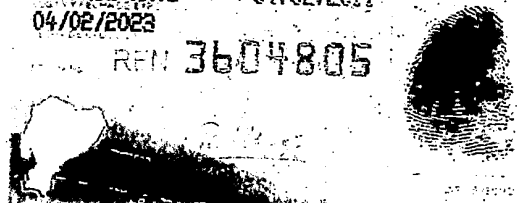
COLUMBIANA 100369666-1

PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA
INABURA/OTAVALO/JORDAN
30 AGOSTO 1987
004- 0005 00991 F
INABURA/ OTAVALO
JORDAN 1987



EQUATORIANA ***** **V433E322**

CASADO **MUESES FROANO MARIO DANIEL**
SECUNDARIA **CONTADOR BACHILLER**
SEGUNDO LUIS PERUGACHI
LIZ MARIA DIAZ
ANTONIO ANTE 04/02/2011
04/02/2023
REN 3604805



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



009 **1003696661**

009 - 0272 **CÉDULA**
NÚMERO DE CERTIFICADO
PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA

INABURA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN ROQUE	
ANTONIO ANTE		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100315158-4
PINSAG PERUGACHI ESTEBAN
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE
29 AGOSTO 1979
002-1 0023 00123 M
IMBABURA/ OTAVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHE 1979



EQUATORIANA***** E344314422
SOLTERO
BASICA JORNALERO
PINSAG JOSE
PERUGACHI TUQUERRES MARIA
OTAVALO 12/06/2015
12/06/2024

0042418



NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
E.S.O.C. DE SECCIONALES DE PERUJIA

008

008 - 0013

1003151534

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PINSAG PERUGACHI ESTEBAN

IMBABURA

PROVINCIA

OTAVALO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN JOSE DE

QUICHINCHE

PARRQUIA

0

1

ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 100329024-2
PINSAG PERUGACHI RODRIGO
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHÉ
22 OCTUBRE 1983
002-1 0025 00224 M
IMBABURA/OTAVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHÉ 1983

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
JOSE PINSAG
MARIA TTRUGACHI T
OTAVALO 25/02/2011
25/02/2023
BACH. CC SOCIALES
0000028
3605526

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0015

1003290242

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PINSAG PERUGACHI RODRIGO

IMBABURA

PROVINCIA

OTAVALO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JOSE DE

QUICHINCHÉ

PARROQUIA

0

1

ZONA

I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CANTON IMBABURA
 CÉDULA DE IDENTIDAD N° 1002341558-9
 TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 23 MARZO 1981
 01-1 0023 008-9 E
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1981

ECUATORIANA*****
 E924311842
 HERMERA ENCALADA CHRISTIAN
 SECUNDARIA
 ECHILLER
 EDUAR ALBERTO TREMERO
 RUBY MAGDALENA RUIZ
 IDARPA 31/06/2011
 REN 4063798



NOTARIA PRIMERA DEL
 CANTÓN COTACACHI
 COTACACHI - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
028
028 - 0022 **1002341558**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA
 IMBABURA
 PROVINCIA
 OTAVALO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 0
 SAN LUIS
 PARROQUIA 0
 ZONA
[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCION
BASICA

PROFESION/OCCUPACION
JORNALERO

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUQUERREZ MANUEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PICHAMBA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO
2010-10-20

FECHA DE EXPIRACION
2020-10-20



COG

0000029

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA

100195321-3



APELLIDOS Y NOMBRES
TUQUERREZ PICHAMBA
ANGEL MODESTO

LUGAR DE NACIMIENTO

IMBABURA
OTAVALO

SAN JOSE DE QUICHINCHÉ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LUZ MARIA

TUQUERRES MATANGO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 2014

010

010 - 0177

1001953213

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TUQUERREZ PICHAMBA ANGEL MODESTO

IMBABURA

PROVINCIA

OTAVALO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN JOSE DE

QUICHINCHÉ

PARROQUIA

0

1

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
XXXXX XXXXX

APellidos y Nombres de la Madre
TUQUERRES TOMASA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-21

00550713

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 105028688-7

CEDELA DE
CIUDADANA

APellidos y Nombres
TUQUERRES TUQUERRES
SEGUNDO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTÁVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHE

FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA HERMINIA
MATANGO PINSAG



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

MINISTERIO DE LA ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE LA SALUD

MINISTERIO DE LA EDUCACIÓN

MINISTERIO DE LA CULTURA

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE LA ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE LA DEFENSA

MINISTERIO DE LA JUSTICIA

MINISTERIO DE LA INTERIOR

MINISTERIO DE LA PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE LA TRANSPORTACIÓN

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE LA ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE LA DEFENSA

MINISTERIO DE LA JUSTICIA

MINISTERIO DE LA INTERIOR

MINISTERIO DE LA PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE LA TRANSPORTACIÓN

3918134



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS LANDAZURI
DARWIN SAMUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
APUELA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VIVIANA ELIZABETH
PAZMIÑO CASTRO

100319935-1



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4333X2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LANDAZURI ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

IBARRA

2014-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

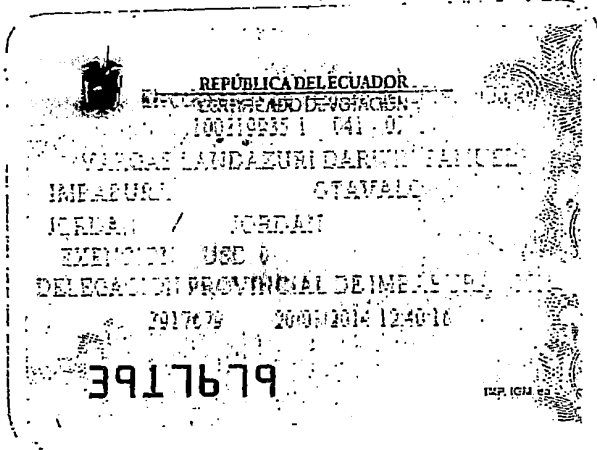
2024-05-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUNDACIONADO



CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2015 08:08 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7683198

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1002341558 TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO GUALSAQUI
SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2015 02:08 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN CONCILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE, que esta fotocopia en fs es
igual al documento que me fue exhibido
11 MAR 2015
Msc. Dr. William Patricio Ruiz Haro
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN COTACACHI

20/01/2015 7.07 PM



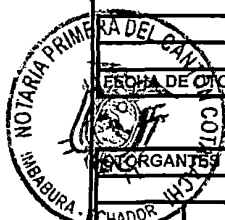
Factura: 001-002-000000542



20151003001P00345

NOTARIO(A) RUIZ HARO WILLIAN PATRICIO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI
EXTRACTO

Escritura N°:		20151003001P00345					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARAHONA RUIZ JULIA IRENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001971504	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	FLORES NICOLAS DE MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000637437	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HARO RUIZ PATRICIO NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002970349	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMOSA ENCALADA CHRISTIAN MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002963013	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMOSA LOZADA RAUL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001126356	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PASPUEL FLORES MESIAS DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002172946	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERUGACHI CASCO SEGUNDO LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000877520	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PERUGACHI DIAZ DIANA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003696661	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINSAG PERUGACHI ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003151584	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINSAG PERUGACHI RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003290242	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TABANGO RUIZ RUBY MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002341558	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TUQUERREZ PICHAMBA ANGEL MODESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001953213	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TUQUERRES TUQUERRES SEGUNDO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1050286887	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VARGAS LANDAZURI DARWIN SAMUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003199351	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
IMBABURA		COTACACHI		SAN FRANCISCO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI - ECUADOR



NOTARIO(A) RUIZ HARO WILLIAN PATRICIO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI

NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello y
firmo en Cotacachi a, diecinueve de marzo del dos mil quince. EL NOTARIO



NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN COTACACHI
COTACACHI - ECUADOR

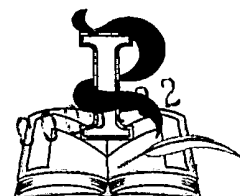
MSc. Dr. Willian Patricio Ruiz H.
NOTARIO - ABOGADO

CERTIFICO.- Que la copia fotostática del documento que antecede es igual a la original que
consta en los Archivos de la Notaria Publica Primera del Cantón Cotacachi a mi cargo que la
confiero en la calidad de SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, constante a treinta y un fojas útiles
que la sello y firmo en Cotacachi, a diecinueve de marzo del dos mil quince. EL NOTARIO.

MSc. Dr. Willian Patricio Ruiz H.
NOTARIO - ABOGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO



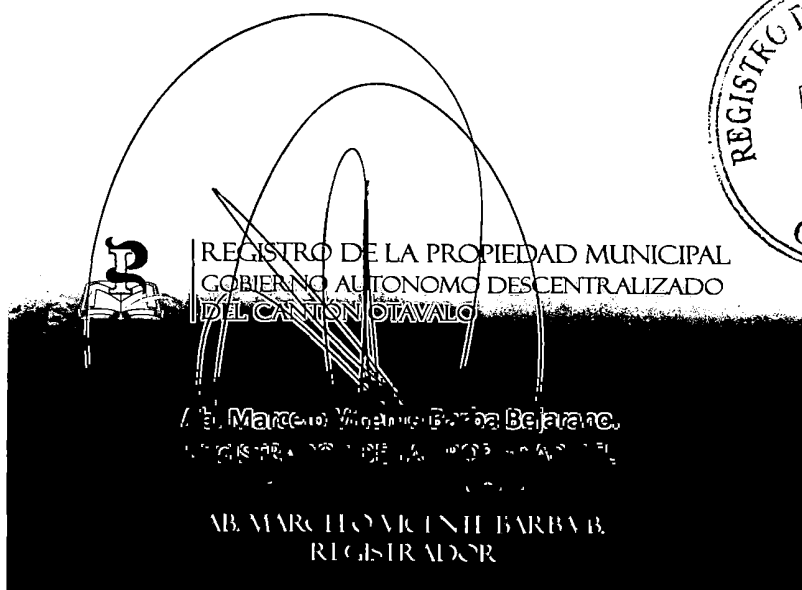
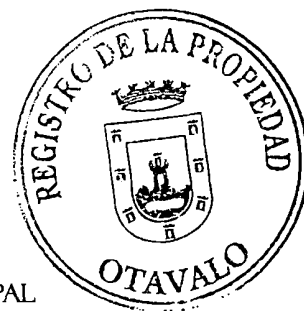
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la COMPAÑÍA "TRANSGUALSAQUI" TRANS GUALSAQUI TRANSPORTE PESADO SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil quince, ante el Notario Primero del Cantón Cotacachi, Msc. Doctor Willian Patricio Ruiz Haro, ubicado en el Cantón Cotacachi Provincia de Imbabura.

Se anoto en el Libro de Repertorio número **130**, partida número **55** del Libro **Registro Mercantil** del año **2015**.

Otavalo, 30 de marzo de 2015, 11:12 am.



RESPONSABLES:

Inscriptora: Anita Díaz

Razon: Alfonso Maya

Revisión: Abg. Jorge Marváez

000033

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANS GUASAGUOTI "TRANS GUASAGUOTI TRANSPORTE PESADO GUASAGUOTI S.A"	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		"TRAS GUASAGUOTI" "TRANS GUASAGUOTI TRANSPORTE PESADO GUASAGUOTI S.A"	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Otavalo	Otavalo	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Imbabura	Otavalo	Otavalo	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Quichinche	Rio Blanco		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Principal	Sin numero	Sin interseccion	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
Via a Guasagui			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0995620665		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	wr450.hh@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0997794109			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto al Puente de Rio Blanco			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Christian Marcelo Hermosa Encalada.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
100246301-3			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		16 ABR 2015 Rocio E. 16420' Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

702120



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

16 ABR 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO